

Informe de sistematización de la práctica profesional II
Construcción de los primeros avances del Protocolo en clave del Derecho a la
Protesta Social en el Municipio de Soacha.

Autor

Dilson Santiago Caballero Calderón

ID: 722481

Asesor

Angie Lizeth González Marulanda

Corporación Universitaria Minuto de Dios CRS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Programa de Trabajo Social.

Soacha, 2023

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| INDICE DE FIGURAS Y TABLAS | 3 |
| RESUMEN. | 4 |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| OBJETIVOS | 9 |
| OBJETIVO GENERAL | 9 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 9 |
| OBJETO, EJE Y PREGUNTAS ORIENTADORAS | 10 |
| JUSTIFICACIÓN | 11 |
| REFERENTES TEÓRICO-CONCEPTUALES. | 13 |
| 1.2 DERECHOS HUMANOS. | 13 |
| 1.2 PROTESTA SOCIAL | 15 |
| 1.3 PARTICIPACIÓN POLÍTICA | 18 |
| 1.4 ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. | 20 |
| 2. RUTA METODOLÓGICA Y ENFOQUE DE LA SISTEMATIZACIÓN | 23 |
| 3. CONTEXTO DE LA EXPERIENCIA | 27 |
| ACTORES/AS INVOLUCRADOS/AS EN LA EXPERIENCIA | 32 |
| TEMPORALIDAD DE LA EXPERIENCIA. | 33 |
| 4. REFLEXIONES DE FONDO. | 51 |
| 5. PUNTOS DE LLEGADA. | 62 |
| BIBLIOGRAFÍA | 66 |

INDICE DE FIGURAS Y TABLAS

| | |
|---|-----------|
| Figura 1 Ruta Metodológica | 3 |
| Figura 2 Mapa demográfico del municipio de Soacha | 27 |
| Figura 3 Puente de la resistencia – Soacha. | 29 |
| Figura 4 Ubicación geográfica de la Personería Municipal de Soacha | 31 |
| Figura 5 Temporalidad de la experiencia relatada por momentos | 35 |
| Figura 6 Primer encuentro para la socialización de los primeros avances del protocolo. | 45 |
| | |
| Tabla 1 Respaldo legal del derecho de la protesta enmarcado en la CPC de 1991. | 17 |
| Tabla 2 Actores involucrados del sector público, privado, ONG'S y comunidad. | 39 |
| Tabla 3 Actores que deberían estar involucrados | 40 |

Resumen.

Este informe de sistematización presenta el proceso desarrollado en **la Práctica Profesional II** la cual se llevó a cabo durante el segundo semestre del año 2022 en la Personería Municipal de Soacha, donde nace la iniciativa de crear el Protocolo para la Protesta Social en el Municipio, siendo este planteado como una ruta de atención, seguimiento, monitoreo y reacción para la protesta social, en aras de garantizar los DD. HH en el marco de la protesta social en el municipio.

Para llevar a cabo, la creación de los primeros avances del protocolo, se realiza una previa revisión documental basada en el protocolo para la protesta social de Bogotá, siendo este el documento guía para la creación del protocolo para el municipio de Soacha.

Con la finalidad de dar un sentido a este informe de sistematización, se realiza el planteamiento del eje que orienta este documento, dicho eje se centra en la creación de los primeros avances del Protocolo para la Protesta social en el Municipio de Soacha, el cual surge como una ruta integral de acciones preventivas de reacción seguimiento y monitoreo en el marco de la protesta social en el municipio, partiendo de la necesidad de crear un documento que estipule el actuar de las instituciones y diferentes actores involucrados, en aras de garantizar y proteger los Derechos Humanos

La metodología usada para esta sistematización se basa en los cinco pasos de Oscar Jara quien ha sido el referente metodológico para la creación de este informe de sistematización en cuanto a estructura se refiere, sin embargo, este informe no se sujeta

únicamente a esos cinco pasos por lo que en realidad para la creación de este documento se realizaron ocho pasos.

Posteriormente, se presentan unas reflexiones de fondo, las cuales están mayormente orientadas a resaltar el rol del Trabajador Social como garante de derechos, la importancia de tener un protocolo para las protestas en el municipio de Soacha, la importancia de ser y pertenecer a un colectivo u organización social y finalmente, los puntos de encuentro entre participación política y Derechos Humanos.

en este mismo sentido y para finalizar el documento, se presentan los puntos de llegada los cuales destacan el rol del Trabajador Social como puente entre las organizaciones, colectivos y las instituciones.

Introducción

Este documento es el fruto de un ejercicio de reflexión enmarcado en una experiencia que tuvo su origen durante el desarrollo de la práctica profesional II que hace parte del componente obligatorio del pensum de formación como profesional de Trabajo Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO Centro Regional Soacha (CRS), esta pasantía fue realizada en la Personería Municipal de Soacha, espacio en el que se desarrollaron diversas actividades, sin embargo, para este producto nos centraremos en la propuesta de la creación de un Protocolo para la Protesta Social en el municipio de Soacha ya que debido a situaciones problemáticas suscitadas durante las protestas sociales desarrolladas en el año 2021, se vislumbró la necesidad de tener un documento de atención integral por parte de la institucionalidad para garantizar el acompañamiento integral en dichas acciones colectivas.

El proceso del manuscrito tuvo su inicio en el segundo semestre del 2022 como una propuesta encabezada y ejecutada por el equipo psicosocial de la Personería junto con el apoyo de los profesionales en formación de Trabajo Social de UNIMINUTO y su equipo jurídico.

. Es así como se inicia la planeación para la elaboración del documento titulado *“Protocolo de acciones preventivas de reacción, atención, seguimiento y monitoreo en el marco de la protesta social en el municipio de Soacha”*, el cual se formula teniendo como referente el protocolo para la protesta social de Bogotá.

Ahora bien, el sistematizar esta experiencia es importante ya que marcaría un tendría un gran reconocimiento tanto a nivel académico, como a nivel territorial, puesto

que no se tenía conocimiento de un documento que pretendiera generar una garantía en el cumplimiento y defensa de los Derechos Humanos de las personas o colectivos que ejercen el derecho a la protesta social en el territorio.

La creación del protocolo también es relevante en la medida de que sería la primera vez que profesionales en formación de Trabajo Social hacen parte del planteamiento de un protocolo de esta índole que a largo plazo se pretende establecer como un acuerdo municipal de obligatorio cumplimiento, este documento contaría con una serie de capítulos o apartados en los que se incluyen: aspectos contextuales, marco legal, actores involucrados, principios rectores, enfoques y rutas para la atención.

Es así como, para llevar a cabo esta sistematización, se toma como referente a Oscar Jara quien refiere que la sistematización de experiencias surge como una interpretación crítica de una o varias experiencias que, con base a su orden y reconstrucción, permite descubrir o explicitar la lógica del proceso vivido, para lograr este proceso, Oscar Jara plantea cinco pasos los cuales se basan en:

- Puntos de partida: que hace referencia al hecho de haber vivido la experiencia.
- Preguntas orientadoras: las cuales buscan responder el por qué y el para que queremos sistematizar dicha experiencia delimitando el eje y objeto de la experiencia misma
- Recuperación del proceso vivido: el cual hace referencia a la reconstrucción de la experiencia vivida ordenando y clasificando la información.
- Reflexión de fondo: donde se realiza la interpretación crítica del proceso a través de un ejercicio de análisis ubicando las tensiones o contradicciones de la experiencia.

- Puntos de llegada: consisten en realizar las conclusiones con base a la reflexión ya que de esto dependerá de si se cumple o no el objetivo de la sistematización.

De igual forma, el enfoque utilizado para el desarrollo de esta sistematización se basa en el enfoque hermenéutico que según Ghuiso (1998):

Radica en la interpretación desde todos quienes participaron de una experiencia – incluido por supuesto el investigador- para develar juegos de sentido, dinámicas, que permiten reconstruir las relaciones que se dan entre los actores., teniendo en cuenta el espacio sociocultural desde el cual cada uno de ellos interpreta y lee la práctica.

Objetivos

Objetivo general

- Reconocer los aportes realizados al escenario de práctica por parte del profesional en formación, para la construcción de los primeros avances del protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha.

Objetivos específicos

- Destacar la importancia de tener un protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha.
- Resaltar el Derecho a la protesta como un Derecho fundamental para la exigibilidad y reivindicación de los demás derechos.
- Analizar el rol del Trabajador Social como garante de Derechos Humanos.
- Identificar los puntos de encuentro entre participación política y Derechos Humanos.

Objeto, eje y preguntas orientadoras

1. El objeto de esta sistematización es la Práctica Profesional II del programa de Trabajo Social realizada en el segundo periodo del año 2022 en la Personería Municipal de Soacha, haciendo énfasis en el desarrollo de los primeros avances del protocolo para la protesta social en el municipio.
2. El eje de esta sistematización se centra en la creación de los primeros avances del Protocolo para la Protesta social en el Municipio de Soacha, el cual surge como una ruta integral de acciones preventivas de reacción seguimiento y monitoreo en el marco de la protesta social en el municipio, partiendo de la necesidad de crear un documento que estipule el actuar de las instituciones y diferentes actores involucrados, en aras de garantizar y proteger los Derechos Humanos.
3. Se ubica las siguientes preguntas orientadoras:
 - ¿Qué es la protesta social en clave de Derechos Humanos?
 - ¿Por qué es importante tener un protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha que salvaguarde los Derechos Humanos?
 - ¿Cuáles son los puntos de encuentro entre Derechos Humanos y participación política en Soacha?
 - ¿De qué forma el Trabajo Social contribuye en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el marco de la protesta social en el municipio de Soacha – Cundinamarca?

Justificación

Este informe de sistematización se hace relevante debido a que permite contribuir de manera directa a las prácticas que se sistematizan, permitiendo que se pueda tener una mirada crítica sobre la misma y que de igual forma permite un análisis de interpretación conceptual. También es importante sistematizar esta experiencia porque a través de este proceso se puede recopilar información que no se había tenido en cuenta durante el proceso de la practica como tal.

La información que acá se recoge, sirve como contribución para la producción de conocimiento. En este mismo sentido, también es relevante esta sistematización puesto que permite visibilizar los aprendizajes y conocimientos adquiridos durante el desarrollo de esta, de igual forma, sirve para reconstruir, analizar, interpretar y teorizar.

Esta sistematización, es importante en la medida de que pone en orden los conocimientos y precepciones dispersas que surgieron en el transcurso de la experiencia misma, de igual manera, permite explicar las intenciones vivenciadas y acumuladas a lo largo del proceso.

En este mismo sentido, este informe de sistematización contribuye a la creación de conocimientos teóricos desde la práctica agilizando un proceso de reflexión crítica con el fin de mejorar dicha experiencia, esta sistematización es relevante ya que permite dar un orden lógico a un proceso que pasa desde una acción a un conocimiento.

De igual forma este informe permite entender la importancia de que haya un protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha, la importancia de ser partícipe de

colectivos u organizaciones sociales, pero sobre todo la importancia de reivindicar, defender y promover los Derechos Humanos desde la profesión de Trabajo Social.

Finalmente, este informe de sistematización es importante ya que permitirá a la institución educativa y al escenario de práctica, ver y entender los puntos de vista que se tienen sobre el proceso realizado, procurando así que se realice una mejor y un fortalecimiento en los procesos de Práctica profesional.

Referentes teórico-conceptuales.

1.2 Derechos Humanos.

Para la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2016):

Los Derechos Humanos son inherentes a todas las personas, pues a partir de estos, se establece la relación entre el pueblo y el gobierno, así como también establecen límites a los gobiernos; el correcto cumplimiento de los Derechos Humanos, garantiza que todas las personas los puedan aprovechar de la mejor manera, durante los últimos 250 años, la historia ha sido construida a través de los esfuerzos que se han realizado con el fin de proporcionar unas condiciones mejores, para esto podemos tomar como referente la revolución francesa y americana a finales del siglo XVIII.

De igual manera es importante mencionar la Declaración Universal de DD. HH de 1948, ya que esta se considera como la carta magna en cuanto se refiere a Derechos Humanos pues el 10 de diciembre de 1948 esta es creada como resultado de la segunda guerra mundial donde las Naciones Unidas y la comunidad internacional se comprometieron a nunca más permitir que sucedieran hechos de crueldad como los sucedidos durante ese periodo de guerra. La Declaración Universal de Derechos Humanos, considera que los Derechos Humanos son inalienables a cualquier persona sin distinción de raza, sexo o creencias

Es así como la idea de los Derechos Humanos ha servido como inspiración para más de un movimiento revolucionario encaminado a dar el pleno cumplimiento de estos en sus ciudadanos y controlar a quienes ostentan el poder, principalmente los gobiernos.

De igual manera, es importante mencionar la Declaración Universal de DD. HH de 1948, ya que esta se considera como la carta magna en cuanto se refiere a Derechos Humanos pues el 10 de diciembre de 1948 esta es creada como resultado de la segunda guerra mundial donde las Naciones Unidas y la comunidad internacional se comprometieron a nunca más permitir que sucedieran hechos de crueldad como los sucedidos durante ese periodo de guerra. La Declaración Universal de Derechos Humanos, considera que los Derechos Humanos son inalienables a cualquier persona sin distinción de raza, sexo o creencias

En un marco más local, es oportuno resaltar la Constitución Política de Colombia, mencionando que esta está conformada por un preámbulo de 13 títulos que van desde los principios fundamentales hasta el régimen económico y de hacienda pública, cuenta con un total de 378 artículos y 59 artículos transitorios.

De igual forma, los Derechos Humanos tienen una contribución significativa en todos los aspectos de la vida de un individuo, ya que estos generan la posibilidad de que las personas delimiten su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto por la dignidad Humana.

En este mismo sentido se toma el derecho a la protesta como un derecho fundamental estando este consagrado en el sistema normativo internacional y en los ordenamientos constitucionales, de igual forma, es considerado como una prerrogativa

política que le permite el desarrollo de las capacidades humanas más relevantes para la evolución de la democracia constitucional, social y deliberada.

De igual forma, la protesta se concibe como una garantía popular cuyo fin consiste en la creación de un discurso público que recurre al conocimiento social. La protesta no necesariamente requiere de una vinculación ideológica o política siendo viable para llevarse a cabo con finalidades constitucionales, de izquierda o derecha o de grupos indeterminados de interés

Por otra parte, en cuanto a participación política como Derecho Humano el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” de igual manera afirma que “Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.” (DUDH,1948, P6).

1.2 Protesta social

En 1960, la protesta social empezó a tener un lugar en la jurisprudencia norteamericana donde por medio de esta se empiezan a destacar una serie de precedentes judiciales que resaltaban el vínculo de esta con la libertad constitucional de expresión. Por otra parte, en cuanto a Latinoamérica este derecho constitucional se mantenía latente frente a la nueva tendencia jurídica y a la respuesta institucional; debido al surgimiento de múltiples protestas sociales en el contexto latinoamericano y sus democracias durante los 90’s y los 2000 el Derecho Constitucional de Latinoamérica, se vio forzado a prestar un poco más de atención a dichas manifestaciones surgiendo la

propuesta de entender y reconocer la protesta social como un derecho haciendo énfasis en su compatibilidad con el régimen constitucional democrático permitiendo una lectura más amplia en cuanto a la libertad de expresión y su importancia para reclamar necesidades insatisfechas

Por otra parte, tal y como mencionan Bassa y Moncada (2019):

La doctrina del derecho a la protesta social asienta sus bases en la apelación a diversas nociones jurídicas y políticas presentes en el desarrollo del constitucionalismo; lo que se quiere es acercar la protesta al derecho sugiriendo que esta no es ajena a las discusiones que han acompañado el devenir jurídico y que sus vinculaciones son más notorias de lo que se cree.

En continuidad con lo anterior, la protesta social se considera una forma de acción individual o colectiva, destinada a expresar una objeción, que puede incluir una expresión de opinión política, social o cultural. Es así como, se logra evidenciar un fuerte vínculo entre el derecho a la libre expresión y el derecho a la protesta ya que desempeñan un papel significativo en la movilización de la población y de sus reclamaciones. A continuación, se muestra una tabla en la cual se pretende enmarcar de manera más clara el respaldo legal que tiene el ejercicio de la protesta social en Colombia, como un derecho enmarcado en la Constitución Política de 1991.

Tabla 1

Respaldo legal del derecho de la protesta enmarcado en la CPC de 1991.

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">Artículo 20</p> | <p>Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.</p> |
| <p style="text-align: center;">Artículo 37</p> | <p>Refiere que el pueblo puede reunirse para manifestar pública y pacíficamente y que solo la ley podrá establecer de manera clara los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho</p> |
| <p style="text-align: center;">Decreto 003 de 2021</p> | <p>Establece que NO constituye manifestación pacífica, aquella que promueva el empleo de medios para obstaculizar temporal o permanentemente vías o infraestructura del transporte</p> |

Nota: Esta tabla pretende mostrar de forma más clara el respaldo legal que existe en Colombia para ejercer el derecho a la protesta enmarcado en la constitución. Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, con el fin de mirar el derecho a la protesta social desde un marco local, es posible referir que en Colombia el derecho a la protesta está enmarcado en la

En este mismo sentido y, rescatando un poco la relación entre el trabajo social y la protesta social, es importante destacar que la profesión disciplina como agente transformador que busca promover el cambio social en el marco de la resolución de conflictos, en las relaciones humanas y fortalecimiento de la sociedad civil, busca el bienestar colectivo bajo el sentido de una responsabilidad ético-política que permita llegar a la aplicabilidad el discurso a través de la defensa, promoción, protección y exigibilidad de los Derechos Humanos garantizando la construcción de una sociedad equitativa. De acuerdo con esto, es relevante destacar que el profesional en trabajo social en su calidad de facilitador en el ejercicio de la promoción social puede orientar la ejecución de movimientos sociales de forma dialéctica y científica.

1.3 Participación política

Según Pasquino (1996) la participación política es:

Un conjunto de actos y actitudes dirigidos a influir de forma más o menos directa y más o menos legal en las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en su misma selección con vistas a modificar o conservar la estructura (y por lo tanto, los valores) del sistema de intereses dominante.

En este mismo sentido, la participación política, se distingue como toda acción que se cumple en solidaridad con otros en el ámbito de un Estado, con el objetivo de conservar o modificar una estructura en el sistema de interés dominantes, también, se

trata de una acción que se desarrolla dentro de las relaciones de poder donde de manera implícita, siempre queda enmarcado el hecho de que las relaciones de un sistema de intereses son siempre relaciones de poder.

De igual forma, cuando se habla de participación política, también se habla de participación ciudadana, la cual hace referencia al involucramiento ciudadano ya sea dentro o fuera de un partido político o dentro de una organización similar o que tenga como objetivo una finalidad semejante en todo lo concerniente a los asuntos relacionados con la administración y funcionamiento del Estado.

política, se concibe como una serie de procesos participativos, con la intervención de movimientos sociales, participación comunal enmarcada en la acción colectiva organizada y autónoma de organizaciones sociales en proyectos y acciones de los sectores populares. En este mismo sentido, la participación política, también se enmarca en las estrategias gubernamentales que se realizan con el fin de controlar a las masas populares.

En este mismo sentido, se puede hablar de la participación política como una acción cuya finalidad es de interés político que busca una trascendencia e incidencia en las opiniones de particulares pero que al mismo tiempo sirve para la toma de decisiones de interés público que tradicionalmente siempre han estado enmarcadas en partidos políticos y grupos de poder. Es por esto, que la participación política ha tomado como elemento central el poder político como elemento que dimensiona la actuación y poder del Estado.

Por otra parte, es importante resaltar que dentro de la participación política se debe destacar la diferencia entre participación política individual y la participación política que se lleva a cabo dentro de organizaciones políticas en donde la fuerza de la participación recae en la actuación de la organización como un todo.

1.4 Rol del Trabajador Social en materia de Derechos Humanos.

La práctica del trabajo social desde sus comienzos se ha centrado en la satisfacción de las necesidades humanas, el desarrollo del potencial y en el recurso humano, por tanto, el Trabajo Social es una profesión dedicada y comprometida con el desarrollo social, cohesión y empoderamiento de los grupos sociales vulnerables. De igual manera el Trabajo Social, busca impartir principios de justicia social, Derechos Humanos, responsabilidad colectiva y respeto por la diversidad.

Por otra parte, el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2015) afirma que:

se considera imperativo que las personas que participan en la enseñanza y la práctica del trabajo social se comprometan claramente y sin reservas en la promoción y la protección de los derechos humanos, así como en la satisfacción de las aspiraciones sociales fundamentales. Los trabajadores sociales deben manifestar su preocupación por los derechos humanos a todos los niveles y en todo momento.

La profesión se centra en las necesidades básicas humanas determinadas por una convicción de carácter fundamental las cuales se exige que sean cubiertas, no de forma personal sino de forma imperativa como resultado de una justicia social básica. Es así, que el Trabajo Social avanza hacia la consideración de los Derechos Humanos como principio fundamental en la organización de su práctica profesional. Más allá del Estado,

los trabajadores sociales tienen un objetivo cuya función es garantizar, desempeñar y reforzar el principio de solidaridad haciendo que los textos de instrumentos de Derechos Humanos se puedan ir reflejando de manera gradual en la realidad.

Ahora bien, tal y como lo mencionan las Naciones Unidas (1995)

Como profesión mediadora, el trabajo social exige tener presentes sus valores y poseer una sólida base de conocimientos, sobre todo en la esfera de los derechos humanos, para orientarse en muchas situaciones profesionales conflictivas. Aunque con su labor los trabajadores sociales pueden reforzar los derechos de sus clientes, los errores de juicio pueden llevarlos a poner en peligro esos derechos. La visión de su trabajo desde una perspectiva global de derechos humanos ayuda a la profesión, al darle un sentido de unidad y solidaridad sin perder de vista las perspectivas, condiciones y necesidades locales que constituyen el marco en el que actúan los trabajadores sociales.

Ahora bien, de acuerdo con la (FITS) federación Internacional de Trabajadores Sociales y la (AIETS) Asamblea General de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, el trabajo social se considera como una disciplina-profesión que tiene como principio fundamental la justicia social, derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a las diversidades. Es por esto por lo que los Derechos Humanos son el eje central de en el ejercicio de la profesión por lo que todas y todos los trabajadores sociales deberán disponer de un conocimiento previo y sólido en materia de Derechos Humanos, consiguiendo así que el profesional pueda desarrollar de manera óptima sus competencias y funciones enmarcadas en una ética que oriente y condicione la intervención profesional cuidando y promoviendo la defensa de los DD.HH.

2. Ruta metodológica y enfoque de la sistematización

De acuerdo con Oscar Jara (2018):

La sistematización de experiencias, por razones didácticas, la presentamos como una propuesta en cinco tiempos, lo cual sugiere un determinado orden previsto, pero adelantamos que no siempre habrá que seguirlo de esta manera, pues el procedimiento a utilizar dependerá de muchos factores concretos de cada proceso. Añadimos en la presentación algunas explicaciones concretas y ejemplos, para que sirvan de ilustración.

De acuerdo con lo anterior, esta sistematización se realiza bajo el enfoque Hermenéutico teniendo en cuenta que este tiene como objetivo la necesidad de entender a los actores involucrados, dejando en claro la intencionalidad y la disposición; pues es desde este enfoque donde la sistematización se entiende como una labor interpretativa de todos los que participaron demostrando la dinámica que permite reconstruir las relaciones que se dan entre los diferentes actores y saberes. Es así como, para poder llevar a cabo la realización del presente documento, se toma como objeto la creación de los primeros avances del Protocolo para la Protesta Social en el Municipio de Soacha.

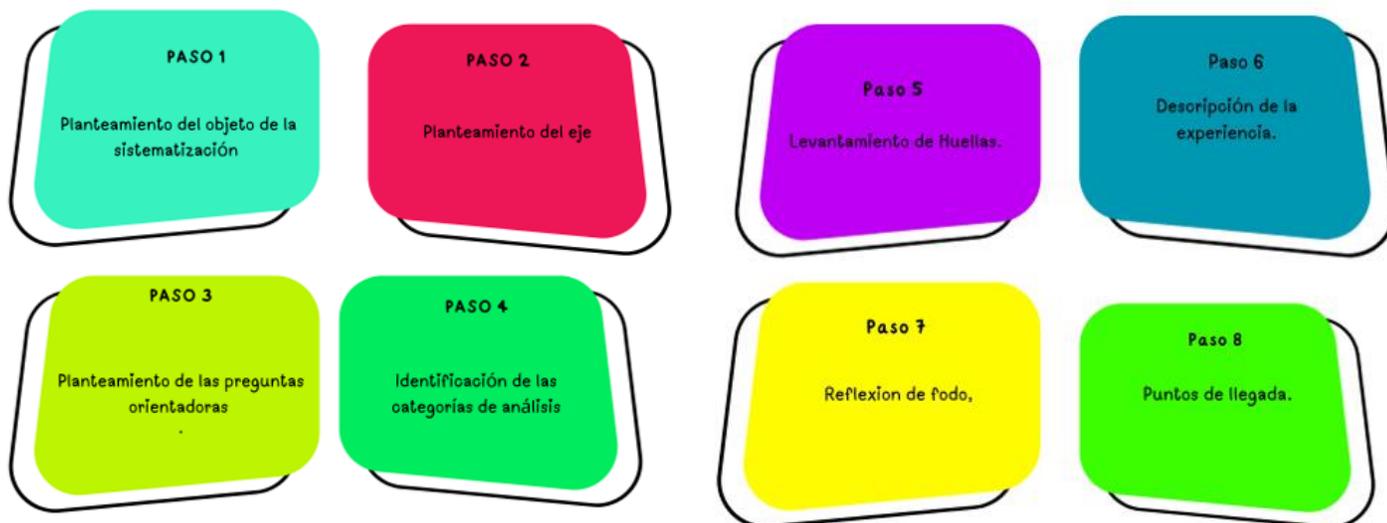
Para realizar esta sistematización ha sido necesario reconstruir la experiencia desde su inicio hasta su final, teniendo en cuenta todos y cada uno de los detalles de la práctica profesional II como lo fue desde el 19 de septiembre del año 2022 donde se planteó la propuesta del protocolo para la protesta social en el municipio, hasta el día 30 de noviembre del año 2022 cuando se llevó a cabo el cierre de la práctica profesional con una reunión técnica con el fin de socializar los primeros avances.

Posteriormente, para dar una estructura un tanto más sólida y consecuente al documento, se procede a realizar la identificación de unas categorías de análisis que para este caso en particular son tres: Protesta social, Derechos Humanos, participación política y el rol del trabajador social en materia de Derechos Humanos; esto con el fin de orientar el propio documento con relación al eje de la sistematización ya establecido.

A continuación, se mostrará una figura que permite entender la metodología de una forma más clara. En este mismo sentido, es importante aclarar que, si bien Oscar Jara plantea cinco pasos para realizar un proceso de sistematización, no es obligatorio mantenerse dentro de los mismos, pudiendo realizar más de los que él establece; es por eso, que en este caso en particular se plantean ocho pasos:

Figura 1

Ruta metodológica



Nota: Esta figura busca brindar una mejor comprensión de la metodología llevada a cabo para realizar la presente sistematización. Fuente elaboración propia.

Primer paso: es el planteamiento del objeto de sistematización el cual se centra en la **Práctica Profesional II** realizada en la Personería Municipal de Soacha durante el periodo 2022-2.

Segundo paso: eje de sistematización el cual se basa en los primeros avances del Protocolo para la Protesta social en el municipio teniendo en cuenta que, si bien hubo más actividades y aportes realizados en el escenario, es este el de mayor incidencia a nivel profesional.

Tercer paso: el cual da pie a la creación de las preguntas orientadoras las cuales se refieren al inicio del documento en la parte introductoria,

Cuarto paso: referentes teórico-conceptuales los cuales permiten dar una guía al documento en cuanto a los temas de incidencia para el desarrollo del documento.

Quinto paso: el cual consiste en el levantamiento de huellas permitiendo así realizar la descripción de la experiencia a través de unos momentos los cuales se mostrarán en la **figura 5**.

Sexto paso: consiste en la descripción de la experiencia, en donde se relata el proceso desarrollado durante la práctica profesional con el fin de entender más a fondo el objetivo mismo de la práctica.

Séptimo paso: el cual consiste en las reflexiones de fondo, las cuales nacen como resultado de un proceso de análisis, síntesis e interrelación como consecuencia de una interpretación crítica, dando cabida a los diferentes interrogantes que surgieron de la Práctica Profesional

Octavo paso: Consiste en los puntos de llegada donde se concluye el documento tomando en cuenta los puntos más significativos de la experiencia y al mismo tiempo realizando algunos aportes que permitan mejorar el ejercicio de la Práctica Profesional.

3. Contexto de la Experiencia

Soacha es un municipio conformado por seis (6) comunas las cuales reúnen un total de 400 barrios, y dos corregimientos los cuales a su vez reúnen 14 veredas, cuenta con 831,259 habitantes. Es un municipio cuyas problemáticas principales son el desempleo, y la alta tasa de migrantes venezolanos, al mismo tiempo es un municipio que acoge bastante población desplazada por el conflicto, es un municipio que en materia de movilidad está bastante atrasado al igual que en materia de seguridad, y en materia de Derechos Humanos, se presentan hechos de vulneración del derecho a la vida a causa de amenazas recurrentes a los diferentes líderes sociales, de la misma manera este derecho se ve vulnerado a causa de múltiples hechos de feminicidios fenómeno que ha tenido una reducción de un 15% pasando de siete casos a dos.

Figura 2

Mapa demográfico del municipio de Soacha



Nota: esta figura tiene como propósito una mejor interpretación y distinción del territorio en cuanto a comunas y veredas. Fuente: recuperado de

https://www.google.com/search?q=mapa+de+soacha&rlz=1C1CHBD_esCO918CO918&sxsrf=APwXEde

[e42lmCYD1M2EYTCKWjZVi7rokvq:1684885539279&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwi167jgz4z_AhW2kWoFHforA8QQ_AUoAXoECAEQAw#imgsrc=jLxzDMyNTVI_ZM](https://www.google.com/search?q=e42lmCYD1M2EYTCKWjZVi7rokvq:1684885539279&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwi167jgz4z_AhW2kWoFHforA8QQ_AUoAXoECAEQAw#imgsrc=jLxzDMyNTVI_ZM)

En este mismo sentido, es importante mencionar la protesta social en Soacha como antecedente, teniendo como referente las protestas del año 2020 y 2021 que, si bien no han sido las únicas en el municipio, sí han sido las de mayor incidencia debido a los fuertes hechos de violencia protagonizados tanto por los manifestantes, como por la fuerza pública.

Como ejemplo de lo anterior, se pueden tomar las diferentes protestas o movilizaciones que se llevaron a cabo el día 9 de septiembre del año 2020 como consecuencia del asesinato de Javier Ordoñez en un presunto caso de abuso policial y uso desmedido de la fuerza.

Tal y como lo refiere el diario el País (2020):

La muerte de Javier Ordoñez, un abogado de 43 años, en custodia de la Policía, después de haber sido sometido a incesantes descargas eléctricas con un arma tipo *taser* en una calle de Bogotá a pesar de encontrarse sometido por los agentes en la madrugada de este miércoles, ha reavivado el debate sobre el uso excesivo de la fuerza y la brutalidad de los uniformados en Colombia. La alcaldesa de la capital, Claudia López, ha prometido actuar en conjunto con los organismos de control para buscar una reforma estructural que detenga los episodios de abusos policiales que han agitado el debate público.

De igual forma, también se puede tomar como referente las diferentes protestas y movilizaciones llevadas a cabo durante los primeros meses del año 2021, como consecuencia de la mala administración del gobierno de turno de ese entonces, a cargo

del expresidente Iván Duque Márquez (2018-2022), recordando que el mayor detonante de estas protesta y movilizaciones fue la propuesta de la reforma tributaria que a nivel social solo beneficiaría a unos pocos.

Por otra parte, y debido al impacto tan grande que tuvieron las protestas sociales y movilizaciones a nivel nacional, se crearon diferentes espacios simbólicos y monumentos, con el fin de recordar en el tiempo la lucha y búsqueda de la reivindicación de derechos, así como la búsqueda de la igualdad. Es así como, en el municipio de Socha se denomina el puente de la 22 con carrera 7 como “puente de la resistencia.”

Figura 3

Puente de la resistencia – Socha.



Nota: esta figura busca ilustrar de manera gráfica y precisa lo sobre como es el denominado como “puente de la resistencia” en el municipio de Socha ubicado en la calle 22 con carrera 7. Fuente: recuperado de https://www.google.com/search?q=puente+de+la+resistencia+socha&&tbm=isch&ved=2ahUKEwjf17Lu2YT_AhW0tlkEHVqPBOcQ2-cCegQIABAA&oq=puente+de+la+resi&gs_lcp=CgNpbWcQARgBMgQIABAeMgQIABAeMgQIABAeOgQIIXAnOgUIABCABDoICAAQgAQQsQM6BggAEAgQHICaC1icH2DrK2gBcAB4AIABnwKIAbYbkgEFMC44LjmYAQCgAQGqAQQnd3

Mtd2l6LWltZ8ABAQ&sclient=img&ei=_ihpZN_gO7TptQP2p6SuA4&bih=625&biw=1366&rlz=1C1CHBD_esCO918C
O918#imgrc=ZTwJmkJg_pjRXM&imgdii=-CZOd_SRPpx9XM

Las protestas anteriormente mencionadas son un hito para la historia del municipio y el país, con base a esto acontecimientos desde la Personería Municipal de Soacha, surge la iniciativa y la necesidad de crear un protocolo para la protesta social en el municipio con el fin de crear y dar una garantía y salvaguardar los derechos de los y las habitantes del municipio que próximamente salgan a ejercer su Derecho a la Protesta.

La Personería Municipal de Soacha, en calidad de ministerio público y como ente de control y vigilancia del municipio, es la encargada de la divulgación y defensa de los Derechos Humanos, así como de realizar procesos de vigilancia por el cumplimiento de las funciones administrativas municipales; de igual forma, también realiza procesos de control a quienes desempeñan un cargo público.

La Personería Municipal de Soacha, anualmente también debe entregar un reporte de todas las labores y tareas que se han realizado, al consejo municipal con el fin de garantizar y legitimar las diferentes labores realizadas.

En consecuencia, de lo anterior, es pertinente mencionar que la relación entre la Personería Municipal de Soacha y UNIMINUTO se ha mantenido desde el segundo periodo del año 2022 y cuyo aporte para la institución educativa es el de fomentar y fortalecer las diferentes habilidades de los profesionales en formación permitiendo el ejercicio de la participación en los diferentes escenarios en los que la personería tiene incidencia.

Sin embargo, cabe destacar que entre **UNIMINUTO** y la **Personería Municipal de Soacha** se pacta un primer convenio que tuvo lugar desde el año 2017 hasta el 2020

este convenio permitió la vinculación de profesionales en formación de los diferentes programas. Sin embargo, este convenio se retoma nuevamente durante el segundo periodo del año 2022 donde solamente se involucró a dos profesionales en formación del programa de Trabajo Social, con la finalidad de apoyar al equipo psicosocial del escenario y hasta el día de hoy dicho convenio se mantiene.

- La Personería municipal de Soacha se encuentra ubicada en la comuna 5 de San Mateo, específicamente en el centro comercial Unisur. Carrera 4 #28-10 local 1037 y 1042.
- Cuenta con otras dos sedes, en San Humberto en la Carrea 1A #13-78.
- En la casa de justicia de Compartir en la Calle 20 sur # 9.

Las tres sedes cuentan con un horario de atención al público de 8:00 am a 3:00 pm

Figura 7

Ubicación geográfica de la Personería Municipal de Soacha



Nota: Esta figura busca orientar de manera gráfica la ubicación de la Personería Municipal de Soacha. Fuente: recuperado de

<https://www.google.com/maps/place/Personeria+Municipal+de+Soacha/@4.5846655,-74.2090995,17z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x8e3f9f999d04a223:0x78d77a77ea3ae05f!8m2!3d4.5846655!4d-74.2069108!16s%2Fg%2F11fld9w0w6>

Actores/as Involucrados/as en la experiencia

- **Profesional en formación:** profesionales en formación (2) de sexto y séptimo semestre de trabajo social, quienes en ese momento se encontraban realizando la práctica profesional 1 y 2. Las funciones a desarrollar fueron principalmente como apoyo al equipo psicosocial de la personería y apoyo en la elaboración del protocolo para la protesta social en el municipio.
- **Personería Municipal de Soacha:** ente de control y vigilancia encargado de la promoción, defensa y garantía de los Derechos Humanos en el municipio de Soacha. Del mismo modo se encuentra a cargo del Protocolo para la Protesta Social en el Municipio.
- **Equipo psicosocial de la personería:** equipo conformado por dos trabajadores sociales y una psicóloga. Las funciones por realizar fueron capacitaciones escolares frente a todo el tema de responsabilidad penal adolescente, consumo de SPA y apoyo en la creación del protocolo para la protesta social en el municipio.
- **UNIMINUTO:** desde el área de Trabajo Social, se brinda un acompañamiento docente para el seguimiento de las prácticas profesionales a fin de garantizar que cada uno de los procesos se llevara a cabo bajo los acuerdos establecidos.

Temporalidad de la experiencia.

El desarrollo de la práctica profesional tuvo lugar en la Personería Municipal de Soacha con una duración aproximada de cuatro meses, desde el mes de agosto del año 2022 hasta noviembre del año 2022, esta experiencia es importante ya que da cabida a la realización de los primeros avances del manuscrito del Protocolo para la Protesta Social en el Municipio de Soacha, el cual surge como una propuesta encabezada por la personera Nicol Diaz Coronado y ejecutada por los profesionales en formación de Trabajo Social, planteándose este como una ruta de atención, acción, seguimiento y monitoreo con la fin de orientar procedimientos, instrumentos y mecanismos en común para brindar una respuesta articulada por parte de los diferentes actores involucrados dentro de la protesta social y en las mesas de trabajo.

Para dar continuidad a este proceso y proseguir con la descripción paso a paso de los primeros avances del protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha, es importante dar un contexto de lo que hasta ahora se conoce como el primer Protocolo para la Protesta Social, siendo este el de Bogotá y que a su vez es tomado como referente para la creación del Protocolo para la Protesta social en el municipio de Soacha.

Cabe destacar que, el protocolo para la protesta social de Bogotá nace a partir de la necesidad de que haya un documento que regule las acciones producidas dentro del marco de la protesta con el fin de garantizar los Derechos Humanos.

En este mismo sentido, es importante destacar que, durante los últimos años, el descontento social, la pandemia COVID-19 y la crisis económica a nivel Distrital y

Nacional ha sido el detonante para motivar las movilizaciones desde sectores rurales, estudiantiles, sindicales, afrodescendientes y de sectores indígenas entre otros.

Según la Personería de Bogotá D.C (2022):

Con el aumento de los escenarios de protesta se incrementaron las posibles vulneraciones de derechos humanos (DDHH). Según cifras del informe elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tras la visita de trabajo a Colombia en 2021, “entre el 28 de abril y el 4 de junio, en el marco del paro nacional, se realizaron 12.478 protestas en 862 municipios de los 32 departamentos, que incluyen: 6.328 concentraciones, 2.300 marchas, 3.190 bloqueos, 632 movilizaciones y 28 asambleas” (CIDH, 2021, p.6). Si bien en la mayoría de las manifestaciones (89%) no se presentaron hechos de violencia, la CIDH recibió información sobre graves violaciones a los DDHH. Según los datos recogidos por la. (P.4)

Ahora bien, el marco jurídico o legal del protocolo para la protesta social de Bogotá, se basa principalmente de:

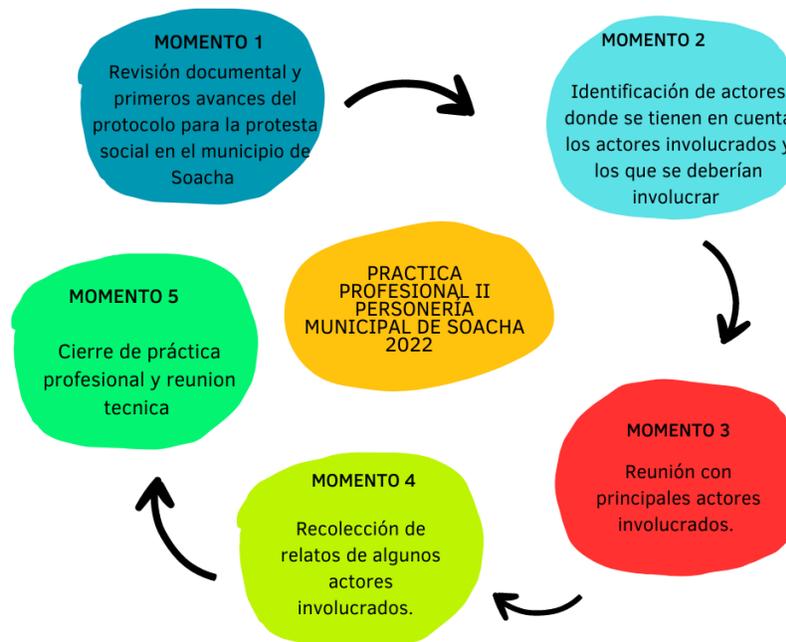
- La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General De las naciones Unidas (ONU) de 1948.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU 1966).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Constitución política de Colombia (1991)

Siendo estos los referentes que se tuvieron en cuenta y de mayor peso legal considerados al momento de que se planteó el protocolo para la protesta social de Bogotá D.C.

En este sentido, es importante hacer un recuento de la experiencia desde un punto de partida identificando las acciones y momentos más significativos que aportaron a la construcción de esta experiencia.

Figura 11

Temporalidad de la experiencia relatada por momentos



Nota: Esta figura pretende mostrar el desarrollo de la Práctica Profesional II de manera más gráfica. Fuente: elaboración propia.

Con relación a la figura 4, se procede a realizar el relato de cada uno de los momentos, de igual forma es importante tener en cuenta que del relato se desarrolla como tal la experiencia que consiste en la creación de los primeros avances del “Protocolo para la

Protesta Social en el Municipio de Soacha”, teniendo esto en cuenta, se inicia el relato de la experiencia.

Momento 1

Revisión documental y primeros avances de la propuesta del protocolo.

En este primer momento, se realiza una revisión documental previa del documento *“Protocolo para la prevención, atención, monitoreo y seguimiento de posibles casos de vulneración de los Derechos Humanos en el marco de la protesta social”* realizado por la Personería de Bogotá en el año 2022, sirviendo este como único referente, para el desarrollo de los primeros avances del del protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha. Posterior a esta revisión documental, se empieza el desarrollo de los primeros avances del manuscrito del protocolo; cabe destacar que la creación de esos primeros avances fue realizada netamente por los profesionales en formación (Angie Zeneth Rincón Livingston y Dilson Santiago Caballero Calderón)

Es así, que se parte desde la justificación del documento donde se resalta la importancia de tener un protocolo para la protesta social en el municipio, obteniendo como resultado que con la iniciativa del protocolo se pretenden realizar acciones preventivas de atención, seguimiento y monitoreo a fin de vigilar y evitar posibles hechos de vulneración a los DD. HH y de igual forma, garantizar que los mismos se cumplan bajo la normatividad constitucional.

Es así, que se hace importante la creación de un protocolo para la protesta social en el municipio, ya que en el año anterior (2021) se vivió uno de los momentos más

significativos en cuanto a protesta social se refiere, donde se pudo evidenciar que hubo una vulneración sistemática a los Derechos Humanos y donde a diario se veían disturbios y detenciones sistemáticas por parte de la fuerza pública y multiplicidad de hechos violentos.

En este mismo sentido, el protocolo también se crea con la finalidad de que se permitan orientar procedimientos, instrumentos y mecanismos en común que puedan ser accionados mediante la articulación de los diferentes actores participantes en el marco de la protesta tales como las diferentes secretarías, la Alcaldía Municipal, la Personería Municipal, instituciones hospitalarias y colectivos de Derechos Humanos.

Dando continuidad al proceso de la creación de los primeros avances, se logra establecer el objetivo general y objetivos específicos. En un primer momento, el objetivo general que corresponde al diseño de la propuesta del protocolo de acciones preventivas de reacción, atención, seguimiento y monitoreo en el marco de la protesta social en el municipio de Soacha y en un segundo momento, los objetivos específicos donde el primero corresponde a la realización de una convocatoria dirigida hacia la sociedad civil, organizaciones de DD.HH y las diferentes entidades públicas inmersas en el marco de la protesta social para conformar una mesa de trabajo en conjunto con la personería Municipal y por otro lado, lograr establecer el protocolo como un acuerdo municipal a largo plazo.

En cuanto al último objetivo específico, este presenta un cambio para el presente año (2023) donde el protocolo ya no se plantea como un acuerdo municipal, sino que por el contrario se busca establecer como un decreto con la finalidad de que este tenga una mayor connotación a nivel municipal y departamental.

Momento 2

Identificación de actores

En este apartado se logra identificar en un primer momento a la Personería Municipal de Soacha ya que es de esta entidad desde donde se realiza la propuesta, en un segundo momento, está el colectivo de Derechos Humanos “Colectivo José Martí” , este colectivo se considera importante dentro del protocolo ya que de acuerdo a su propósito y en articulación con la Personería se realizaran procesos de promoción y defensa de los DD.HH; de igual forma está la fuerza pública , ya que es la encargada de coordinar, orientar y garantizar la protección a todos los manifestantes.

También, están las instituciones hospitalarias Mario Gaitán Yanguas, hospital cardiovascular y clínica san Luis; estas tres instituciones hospitalarias son relevantes dentro del protocolo ya que son las únicas tres instituciones hospitalarias con las que cuenta el municipio de Soacha y a las cuales los manifestantes acudirían ante cualquier caso que requiera atención médica de urgencia, de igual forma, los gestores de convivencia también son actores fundamentales dentro del protocolo ya que son los encargados de mediar entre los manifestantes y la fuerza pública.

En este mismo sentido, es importante destacar a los líderes sociales como actores de gran incidencia en el protocolo ya que ellos son los encargados de representar los intereses de una comunidad ante un ente estatal o gubernamental, de igual manera, la sociedad civil también es relevante en el protocolo ya que gran parte de las movilizaciones o protestas están conformadas por civiles; la Alcaldía Municipal de

Soacha también se considera como uno de los actores principales dentro del protocolo ya que de acuerdo a la misión de la misma, esta promueve prácticas de convivencia pacífica en el marco del respeto y las buenas prácticas y finalmente están todas las secretarías (secretaría de salud, secretaría de desarrollo, secretaría de educación, secretaría de movilidad).

A continuación, se presentarán dos tablas donde se muestran los actores involucrados, pero, además también se mencionará los actores que se considera, deberían estar involucrados en el protocolo. Para la *tabla 1*, se toma como referente la organización de sectores según Adela Cortina (2001).

Tabla 2

Actores involucrados del sector público, privado, ONG'S y comunidad.

| Sector Público y privado. |
|---|
| Personería Municipal de Soacha. |
| Alcaldía Municipal de Soacha |
| Defensoría del Pueblo |
| Secretaría de Salud (Hospital Mario Gaitán Yanguas, Hospital Cardiovascular y Clínica San Luis Medical Center). |
| Secretaría de Movilidad. |
| Policía Nacional. |

| |
|---|
| Instituciones educativas y Universitarias (Universidad de Cundinamarca y UNIMINUTO) |
| Gestores de convivencia |
| Comunidad (cuarto sector) |
| Líderes y lideresas Sociales. |
| Comunidad LGBTIQ+ |
| Grupos étnicos |
| Grupos estudiantiles |
| Sindicatos |
| Sociedad civil |
| Colectivo José Martí |

Nota: la finalidad de esta tabla es brindar un mejor entendimiento de la organización de los actores involucrados en el protocolo y que forman parte del sector público, privado y comunidad del municipio.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3

Actores que deberían estar involucrados.

| |
|--|
| Sector Público y privado. |
| Secretaría de Desarrollo. |
| Fiscalía General de la Nación. |
| Secretaría de Educación. |
| Sector comercial tanto formal como informal. |

| |
|---|
| ONG´S |
| Organizaciones No Gubernamentales. |
| Comunidad (cuarto sector) |
| Juntas de Acción Comunal. |
| Otras organizaciones como José Martí se involucren. |

Nota: el propósito de esta tabla es mencionar algunos de los actores que se considera, deberían ser incluidos dentro del protocolo con el fin de tener un punto de vista más amplio. Fuente: elaboración propia.

Posterior a la identificación de actores/as, se realizó la identificación de los principios rectores bajo los cuales se guiará y enmarcará el accionar del protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha los cuales se presentarán en forma de listado.

- **Principio de cooperación:** por medio del cual se busca generar acciones conjuntas entre los distintos actores involucrados en el marco de la Protesta Social en el municipio.
- **Principio de coordinación:** a partir de este principio, se busca realizar un trabajo conjunto entre los actores involucrados.
- **Principio de transparencia:** está enfocado en la acción honesta, veras y eficaz dentro del marco de la Protesta Social, de igual forma por medio de este principio se busca que todos los actores involucrados actúen bajo el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- **Principio de legalidad:** este principio se trabaja bajo el decreto 003 de 2021 expedido por el Ministerio del Interior como “Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana” con el fin de que se establezcan una serie de directrices para el actuar de la fuerza pública en su función como garantes de los derechos fundamentales.
- **Principio de universalidad:** refiere que todas las personas tienen los mismos derechos y que estos son inherentes, de igual forma bajo este principio se establece que los derechos deberán ser respetados sin importan distinción de raza, sexo, creencias etc.
- **Principio de imparcialidad:** este principio se plantea con el fin de que los funcionarios públicos al pertenecer a entidades públicas tengan un trato objetivo hacia la ciudadanía con el fin de evitar que de por medio haya intereses personales que influyan en la toma de decisiones.

- **Principio de igualdad:** se plantea con el fin de reconocer la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades haciendo énfasis en que todas las personas deben ser tratadas con respeto en cualquier circunstancia y el reconocimiento del derecho a la igualdad y a la dignidad.

Luego de establecer los principios rectores del Protocolo para la Protesta Social en el municipio, se establecen los enfoques por medio de los cuales se guiará el protocolo siendo estos los siguientes:

- **Enfoque integral y de Derechos Humanos:** está basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirmando que los derechos son facultades inalienables que posee toda persona y que forman la base de la libertad, la justicia y la paz.
- **Enfoque diferencial:** por medio del cual se afirman los derechos identitarios de las personas, de igual forma pretende proteger la interculturalidad por medio de pautas orientadas al cumplimiento de estrategias integrales de desarrollo.
- **Enfoque territorial:** con el cual se busca dar un alcance óptimo enmarcado en el sano desarrollo de la protesta. buscando la implementación de medidas dirigidas a garantizar y proteger el ejercicio de la protesta social en el municipio a través de la identificación del contexto donde se desarrolla.
- **Enfoque de género:** tiene como objetivo la identificación de las características y situaciones contextuales a las que las personas se

enfrentan, de igual forma, este enfoque también tiene como fin identificar patrones de discriminación basados en género y estructuras sociales asociadas con el mismo.

Momento 3

Reunión con principales actores y actoras involucrados/as

En este tercer momento se realiza la que hasta el año pasado fue la primer y única reunión convocada por la personería Municipal de Soacha para el día 6 de octubre de 2022 a la cual se pretendía que asistieran todos los actores involucrados en su totalidad, pero no fue así, sin embargo, asistieron líderes sociales en representación de dos comunidades indígenas, el líder del consejo municipal de paz y dos representantes del “Colectivo José Martí”.

El objetivo de este encuentro consistía en llevar a cabo la socialización de los primeros avances del protocolo, dicha socialización fue realizada por los profesionales en formación donde a medida que se iba avanzando en la misma, los asistentes hacían aportes y observaciones con la finalidad de fortalecer los avances del documento.

La primera intervención de los asistentes fue en cuanto los principios que se establecieron, ya que ellos referían que estos principios deben estar amparados por la ley al igual que el documento del protocolo, para que sea legítimo, respetado y acatado, teniendo en cuenta que todo el documento debe estar bajo el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Finalmente, se llegó a una serie de compromisos donde los profesionales en formación tendrían en cuenta los diferentes aportes y observaciones realizadas con el fin de actualizar el documento para un próximo encuentro el cual se programó para el día 2 de noviembre de 2022, sin embargo, dicho encuentro no se llevó a cabo por cuestiones de tiempo. No obstante, se realizaron las correcciones pertinentes al documento, profundizando y ahondando cada uno de los principios desde el marco de la legalidad.

Figura 15

Primer encuentro para la socialización de los primeros avances del protocolo.



Nota: Se realizó el primer encuentro para la socialización de los primeros avances del protocolo en donde asistieron líderes sociales, líder del consejo de paz y dos representantes de una organización de DD.HH. Fuente Tomado por Paula Castro, líder del equipo psicosocial de la Personería Municipal de Soacha.

Momento 4

Recolección de relatos.

En este cuarto momento, se realiza un encuentro virtual con dos mujeres integrantes del colectivo José Martí, con el fin de abordar los relatos o más bien,

opiniones dadas en este encuentro y para mantener discreción en cuanto a los nombres de ambas mujeres, se denominarán de la siguiente manera:

- **Participante 1**
- **Participante 2**

De igual forma, se da una descripción breve de la labor de ambas participantes dentro del Colectivo José Martí.

Participante 1: es trabajadora social egresada de la UNIMINUTO, y quien desde su rol profesional realiza acompañamientos frente a los diferentes casos o situaciones en las que el colectivo tiene incidencia.

Participante2: es una de las coordinadoras del y es la encargada de manejar la línea de feminismo y mujer y género dentro del colectivo y es una de las actoras que más ha acompañado el proceso del protocolo para la protesta social en el municipio.

Dando continuidad a lo anterior, cabe mencionar que dicho encuentro se lleva a cabo por medio de unas preguntas orientadoras, las cuales son las siguientes:

1. ¿Qué opina de la protesta social?
2. ¿Cuál es y cómo percibe el rol del trabajador social como defensor de derechos humanos en la protesta??
3. ¿Qué sugerencias tendría en cuenta para reforzar el protocolo??
4. ¿Por qué hacer parte de un colectivo de derechos humanos en el municipio?

Ahora bien, una vez dadas las preguntas orientadoras, las participantes proceden a dar respuesta.

La participante 1 menciona que:

*“como mi opinión personal, la protesta **ha estado como muy estigmatizada** últimamente y ha sido **un tema de polarización social** muy rasgado en cuanto a que **la protesta se ha visto como un sinónimo de vandalismo, un sinónimo de tomar vías de hecho que la gente ve de alguna manera mal**, sin entender que pues es un derecho y **que bien o mal a la protesta le debemos la victoria de muchas luchas** y cuando sea una protesta consciente , una protesta informada y que no sea un ejercicio ignorante sin saber por qué estamos saliendo, sino que por el contrario saber y tener bases de **por qué se está haciendo y dar a conocer las vías de hecho**, que derechos tenemos y cómo se deben ejercer siendo esto parte fundamental no solamente desde el ámbito estudiantil sino desde el ámbito social.”*

En este mismo sentido y de acuerdo con la primera pregunta, la participante 2 menciona que:

*“la protesta social juega un papel fundamental en la defensa de los **Derechos Humanos** que a la larga es por medio de la protesta social que hemos adquirido los derechos que tenemos. Ya trasladándolo al contexto de Soacha, lo que hemos visto es que, aunque se sepa que este es nuestro derecho fundamental, lo que vemos es que hay una vulneración y que por lo mismo no hay respeto por los demás derechos que giran alrededor de esta.”*

En este mismo sentido la **participante 1** procede a dar respuesta de la segunda pregunta teniendo en cuenta que ella es una profesional de Trabajo social y para dar respuesta a esta pregunta la participante refiere que:

*“El rol del Trabajador social fundamentalmente tiene que ver en el **restituir los derechos ya sea del usuario que tenemos en frente o como sociedad. Entonces como opinión personal, pienso que no podemos desligarnos de nuestro quehacer o de nuestra ética como profesionales por no estar en un ámbito laboral.**”*

Posteriormente, se procede a realizar la tercera pregunta, la cual es respondida por la **participante 2** teniendo en cuenta que ha estado en el acompañamiento para la creación del protocolo para la protesta social, de acuerdo con esto la participante refiere lo siguiente:

*“El protocolo tiene sus cosas buenas, como lo es un contexto sobre toda la parte jurídica, **pero hay una falencia porque no hay una parte contextual, algo que diga el por qué es necesario hacer un protocolo en Soacha, bajo que contexto nosotros nos estamos manejando** porque obviamente los contextos y las manifestaciones son diferentes; no podemos decir que es lo mismo una manifestación Bogotá que una manifestación en Soacha. **Otra de las cosas que vi es que no estaban manejando bien los términos, pero digamos que en general es que si se necesita un contexto para hacer el protocolo.**”*

Finalmente, se da respuesta a la última pregunta en donde **la participante 1** afirma que:

“Es importante hacer parte de un colectivo de DD. HH teniendo en cuenta el contexto y la historia del municipio ya que recibe gente de muchos sitios de dentro y fuera del país. Es importante hacer parte de un colectivo no solo de DD. HH sino de un colectivo social que tengan objetivos en común para representar a las personas que más lo necesitan, para garantizar esos derechos que muchas veces se vulneran. Por ejemplo, las personas de la plaza que necesitan un sustento diario necesitan un respaldo ahí. Entonces es importante defender los Derechos Humanos sin importar si se está en un colectivo o no, nomás con tener conocimientos básicos es suficiente para orientar a las personas.”

La participante 2, refiere que:

“Estar en un colectivo de Derechos Humanos más que un gusto es una necesidad ya que lastimosamente a uno le toca pelearse los derechos que ya tiene porque para la institucionalidad no es importante garantizarle las cosas mínimas a la gente. Y si tú tienes los conocimientos puedes utilizar eso para ayudar a otras personas para que reconozcan sus derechos”

Posterior a todas las respuestas, se da cierre al espacio a través de una serie de opiniones y reflexiones tanto por parte de las participantes, como por parte del profesional en formación concluyendo así que, si bien se sabe todo lo referente a Derechos Humanos, desde la institucionalidad no hay formas para la garantía y para el ejercicio de los mismos; de igual forma, respecto al protocolo para la protesta en Soacha, se afirma que faltan muchas cosas por mejorar y que si desde la Personería Municipal de Soacha no se sigue alimentando el documento como debe ser, difícilmente se puede llegar a cumplir el objetivo de establecer dicho protocolo como un decreto.

Momento 5

Cierre de la Práctica Profesional y reunión técnica.

En este momento se realizó el cierre de la práctica profesional el día 30 de noviembre de 2022, realizando los últimos aportes a los primeros avances del protocolo esperando que se siga trabajando y alimentando ya que sería un gran avance para el municipio en materia de Derechos Humanos ya que las futuras movilizaciones estarán enmarcadas bajo los principios de este protocolo cuyo único fin es la garantía y defensa de los DD.HH.

Es importante hacer mención que dicho documento aún no está culminado, sin embargo, se sigue trabajando con el propósito de que este se pueda convertir en un decreto a largo plazo.

4. Reflexiones de Fondo.

En este apartado, se muestran las reflexiones de fondo, las cuales nacen como resultado de un proceso de análisis, síntesis e interrelación como consecuencia de una interpretación crítica, dando cabida a los diferentes interrogantes que surgieron de la Práctica Profesional, en este mismo sentido, se busca dar respuesta a la pregunta planteada en el diseño metodológico.

La protesta social a lo largo de la historia ha permitido lograr una serie de avances significativos para los pueblos en términos sociales, políticos y culturales, permitiendo así que se generen transformaciones en los diferentes entornos y contextos sociales dando respuesta a las exigencias e inconformidades expuestas por los pueblos y que a su vez son responsabilidad del Estado dar garantía de estas.

De igual manera, es importante hacer énfasis en que el Estado colombiano debe ser garante de este ejercicio, siendo este parte del derecho a la libertad de expresión. Tal y como se suscita en el **artículo 20** de la Constitución Política de Colombia de (1991) afirmando que “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura” (p.4).

Sin embargo, llegar a pensar que el Estado cumpla a cabalidad con la garantía de este derecho es algo casi que utópico, es así, que como ciudadano/as tenemos la

responsabilidad de velar por la garantía, exigibilidad, veeduría y cumplimiento de los derechos. Para ello existen rutas como el derecho de petición, la acción de tutela, la acción de grupo, y vías alternas, como la protesta social.

Es así, que resulta complejo imaginar que el Estado garantice y permita el ejercicio pleno de este derecho puesto que el término “protesta” o “movilización” se ha concebido dentro de un imaginario social como un espacio que se presta únicamente para hechos de violencia y actos vandálicos, creando juicios de valor donde se señala a los colectivos y participantes de las protestas, como “guerrilleros” o “vándalos” satanizando dichos espacios donde la única finalidad es la exigencia de derechos y obligaciones por parte del Estado. Pues es bien sabido que muchas de estas movilizaciones son organizadas y convocadas por colectivos populares pertenecientes a la clase media baja, que desde siempre se han visto afectadas por las desigualdades y las violencias.

*“como mi opinión personal, la protesta **ha estado como muy estigmatizada** últimamente y ha sido **un tema de polarización social** muy rasgado en cuanto a que **la protesta se ha visto como un sinónimo de vandalismo, un sinónimo de tomar vías de hecho que la gente ve de alguna manera mal**, sin entender que pues es un derecho y que **bien o mal a la protesta le debemos la victoria de muchas luchas”***

Ahora bien, dando una mirada hacia atrás en el tiempo, encontramos dos situaciones muy particulares donde se evidenció el ejercicio del derecho a la protesta en el año 2019 y 2021, siendo estos los dos momentos más fuertes en lo que se refiere a

protesta social en los últimos años en Colombia; pues en ambos casos se logró ver que el Estado colombiano no brindó una garantía plena en el ejercicio de este derecho, sino que por el contrario procura evitarlo con acciones represivas, detenciones sistemáticas, asesinatos, desapariciones y demás hechos violentos, desobedeciendo al **artículo 12** de la Constitución Política de Colombia (1991) el cual afirma que “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”(p.3)

En este mismo sentido, es importante tener presente que el derecho a la protesta en Colombia es considerado un derecho fundamental ya que es concebido como parte de la evolución de la democracia constitucional social y deliberativa. Esto supone que la protesta social implica una titulación social la cual permite a quienes la promueven o participan de ella, interactuar en diversos escenarios.

Como indicador de democracia, la protesta es vista como un derecho que se debe ejercer adoptando medidas institucionales y sociales con el fin de evitar su abolición o su discriminación por su ejercicio, ejemplo de esto, es el rechazo existente hacia los estudiantes en Colombia, Chile, Nicaragua o Venezuela. Es por esto, que la protesta social se debe ejercer de manera pacífica para que aquellos que la rechazan, sean capaces de verla como un indicador de desarrollo como resultado de una buena calidad de democracia.

Teniendo en cuenta la narrativa de la participante 2, el cual se trae nuevamente a colación, la organización colectiva es un derecho y una necesidad dado el contexto estructural e histórico de vulneración de derechos:

“Estar en un colectivo de Derechos Humanos más que un gusto es una necesidad ya que lastimosamente a uno le toca pelearse los derechos que ya tiene porque para la institucionalidad no es importante garantizarle las cosas mínimas a la gente. Y si tú tienes los conocimientos puedes utilizar eso para ayudar a otras personas para que reconozcan sus derechos

Ahora bien, con relación a lo anteriormente mencionado es importante resaltar la necesidad de tener un protocolo para la protesta social en el municipio de Soacha. Tener un protocolo para la protesta en Soacha, se hace relevante debido a que por medio de este se garantiza el derecho a la protesta, considerado un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de Colombia y por los diferentes tratados internacionales de DD. HH, de igual forma, el protocolo dictaría las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la protesta de manera pacífica y segura.

Ahora bien, en algunas ocasiones, las protestas derivan en hechos de violencia y abusos tanto por parte de los manifestantes como de los policías, es por esto por lo que se hace importante tener un protocolo para la protesta social en Soacha que establezca medida de prevención para evitar situaciones de vulneración y garantizar el respeto a los Derechos Humanos de todos los actores involucrados.

En este mismo sentido, el protocolo funciona como canal de comunicación y coordinación necesario entre los manifestantes y las autoridades con el fin de garantizar la seguridad y orden público durante la protesta. De igual forma, permite promover el dialogo y la solución de conflictos entre las autoridades y los manifestantes de manera

que contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana en el municipio.

De igual forma, es importante entender como los Derechos Humanos se relacionan con la participación política en Soacha, los cuales son esos puntos de encuentro entre ambos. Pues bien, para dar respuesta a esta premisa es importante tener en cuenta que dichos puntos de encuentro en el municipio de Soacha se identifican en cuatro diferentes ámbitos.

En primer lugar, está la participación ciudadana, que se considerada como un derecho humano fundamental y una herramienta que trabaja en clave del fortalecimiento de la democracia. En el municipio de Soacha, existen diversas organizaciones y movimientos sociales que promueven la participación ciudadana y la defensa de los Derechos Humanos, algunos de estos podrían ser la mesa de Derechos Humanos de Soacha, la red de veedurías ciudadanas, el Colectivo José Martí, entre otras.

En segundo lugar, está el acceso a la información que de igual forma es considerada un Derecho Humano el cual permite que las personas conozcan y exijan sus derechos, pudiendo participar en los procesos político y democráticos. Es así como, en Soacha, existen diversas iniciativas para poder ejercer este derecho, una de ellas es el Portal de Transparencia Municipal que busca garantizar el acceso a la información pública y de rendición de cuentas: A continuación, link de acceso.

[https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Transparencia/Paginas/Transparencia-y-
Acceso-a-la-Informacion-Publica.aspx](https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Transparencia/Paginas/Transparencia-y-Acceso-a-la-Informacion-Publica.aspx)

En tercer lugar, están los derechos de las víctimas del conflicto armado, este punto es importante ya que, a nivel nacional, Soacha ha sido una de las zonas con mayor afectación a causa del conflicto armado interno en Colombia, generando un sinnúmero de vulneraciones a los Derechos Humanos. Es así como la implementación del acuerdo de paz y la atención a las víctimas del conflicto son temas clave para garantizar la justicia social y la reparación a las víctimas.

Por último, está la participación política de las mujeres, esta es concebida como un derecho Humano en razón de que permite la construcción de una democracia más inclusiva y equitativa, es así que, en el municipio de Soacha, existe la presencia de organizaciones y movimientos populares que promueven la participación política de las mujeres, ejemplo de esto podría ser la Red de mujeres de Soacha, Asamblea Popular de Mujeres Soacha, Casa Ernestina Parra, al igual que el Colectivo José Martí el cual tiene una línea de acción en género y feminismo.

. Es importante hacer parte de un colectivo no solo de DD. HH sino de un colectivo social que tengan objetivos en común para representar a las personas que más lo necesitan, para garantizar esos derechos que muchas veces se vulneran. Por ejemplo, las personas de la plaza que necesitan un sustento diario necesitan un respaldo ahí”

Finalmente, para concluir la respuesta a la premisa dada anteriormente, se puede inferir que la relación o puntos de encuentro entre Derechos Humanos y Participación Política en Soacha, se encuentra a través de la participación política ciudadana, la

participación política de las mujeres, la atención a víctimas del conflicto armado y el acceso a la información; siendo estos temas fundamentales que permiten garantizar y promover una sociedad más justa, democrática y equitativa.

De igual forma, es importante destacar un aspecto relevante en cuanto a participación política o ciudadana, y es el hecho de que próximamente se llevarán a cabo las elecciones para alcalde en el municipio, por lo que es importante que desde el plan local de desarrollo se formule una estrategia transversal que permita la defensa y las garantías mínimas en materia de Derechos Humanos dentro del municipio, sin importar la filiación política de los o las aspirantes a la alcaldía.

*“la protesta social juega un papel fundamental en la defensa de los Derechos Humanos que a la larga es por medio de la protesta social que hemos adquirido los derechos que tenemos. Ya trasladándolo **al contexto de Soacha, lo que hemos visto es que, aunque se sepa que este es nuestro derecho fundamental, lo que vemos es que hay una vulneración y que por lo mismo no hay respeto por los demás derechos que giran alrededor de esta.**”*

Por otra parte, es importante resaltar el rol del Trabajador Social como promotor y defensor de los Derechos Humanos, ya que siempre que se habla de marchas, movilizaciones, protestas, Derechos Humanos etc. se suele hablar desde un punto de vista completamente jurídico opacando así la labor de los y las profesionales de Trabajo social. Es así como resulta importante visibilizar el rol del Trabajador Social como sujeto

encargado de la promoción, garantía y defensa de los Derechos Humanos en busca del cuidado y protección del bienestar de las personas.

De igual forma, es importante visibilizar el quehacer profesional en cuanto a derechos Humanos se refiere ya que tal y como lo mencionan las Naciones Unidas (1995) en su documento titulado “*Derechos Humanos y Trabajo Social*”, “el trabajo social se ocupa de la protección de las diferencias individuales y entre grupos. A menudo tiene que mediar entre particulares y el Estado u otras autoridades, defender causas determinadas y brindar protección cuando la acción estatal en pro del bien común amenaza los derechos y libertades de personas o grupos determinados” (p.14)

También es importante resaltar el aporte del Trabajador social como constructor de paz en un marco de reducción de violencia, pero, para que el trabajador social pueda contribuir a la construcción de paz por medio de la disminución de violencia se hace necesario ir en busca del mayor bienestar posible con el fin de promover la paz como acción colectiva e individual, que permita saber convivir con el conflicto pero que al mismo tiempo permita proponer soluciones para prevenir manifestaciones de violencia.

En este mismo sentido, es importante reconocer la labor de las y los Trabajadoras Sociales en la promoción garantía y defensa de DD. HH, desde una perspectiva pedagógica través, de no solo de la transmisión de conocimientos, sino que, desde una capacitación a que promueva el reconociendo de los DD. HH y las formas de exigibilidad de los mismos. De igual forma, por medio de estrategias de comunicación que buscan responder a los objetivos que se plantean profesionalmente para el ejercicio de la defensa de Derechos Humanos.

De igual forma, es importante hacer mención de que el profesional de Trabajo Social no puede desligarse de su ética y su quehacer profesional, pues no es necesario estar dentro de una protesta o algún escenario similar, para garantizar los DD.HH; pues es casi que una obligación de todas y todos los profesionales de Trabajo social en el sentido de que los Derechos Humanos son prácticamente la carta magna de la profesión y por ende se debe cumplir con ese mandato dentro o fuera de la institucionalidad e incluso a través de la educación popular brindar los conocimientos básicos para incentivar el empoderamiento de las personas, grupos o comunidades para que ellos mismos también puedan defender y promover sus propios derechos.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, es pertinente tener en cuenta la contribución del trabajador social en la promoción y defensa de los DD. HH en el municipio de Soacha. La contribución del Trabajo Social en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el marco de la Protesta Social en el municipio de Soacha visualiza de varias formas:

- En un primer momento, el Trabajador Social contribuye a través de la visibilización y sensibilización haciendo uso de las habilidades y conocimientos para lograr identificar los casos de vulneración a los Derechos Humanos que ocurren durante el marco de la protesta social, de igual forma, también contribuye en la medida de que crea y genera conciencia en la sociedad y en los actores sobre la importancia del cuidado y el respeto a los Derechos Humanos.

- En un segundo momento, aporta a través del acompañamiento psicosocial a las personas afectadas, ya sean manifestantes o fuerza pública, disponiendo del pleno uso de sus facultades, brindando una orientación, frente a un acompañamiento emocional, y recursos que permitan la superación de situaciones difíciles. De igual forma, el Trabajador Social contribuye en brindar información legal a partir de los conocimientos base, a personas que hayan sido detenidas o que enfrentan cargos legales como consecuencia de su participación en la protesta social, este aporte puede ser desde el reconocimiento de los derechos, el debido proceso y como acceder a una representación legal.
- En esa misma medida, el Trabajador Social contribuye por medio de la participación y la democracia en el sentido de que el contexto de la protesta social, el Trabajador Social puede contribuir en la apertura de espacios de diálogo entre los manifestantes y las autoridades, promueve la participación de diferentes grupos y sectores sociales y al mismo tiempo fomenta a la construcción de soluciones pacíficas.
- De igual forma, los Trabajadores sociales pueden aportar por medio de la investigación y documentación de los posibles hechos de vulneración a los Derechos Humanos en el marco de la protesta social, esto con el fin de generar una evidencia que permitan respaldar las diferentes acciones legales producto de la violación a los DD.HH.

En este mismo sentido, el Trabajador Social contribuye como sujeto de transformación social en la medida de que funciona como puente entre la institucionalidad y la población con el fin de generar un vínculo y un trabajo articulado y mancomunado en pro de la defensa y garantía de los Derechos Humanos.

Finalmente, el profesional actúa como sujeto mediador entre los manifestantes y el contexto a través de la línea de acción de Derechos Humanos y restitución de derechos, ya que si bien se deben garantizar los derechos de quienes protestan, también es vital dar garantía de derechos a todas aquellas personas que no hacen parte de la protesta con el fin de evitar afectaciones y hechos de vulneración a los derechos de las dos partes involucradas.

5. Puntos de Llegada.

Finalmente, en este apartado se procura presentar los diferentes aspectos encontrados durante la experiencia que son relevantes y significativos en el proceso.

En un primer momento, está el rol del Trabajador Social como sujeto encargado de la promoción, protección y garantía de los derechos en un marco de cuidado por el otro y la restitución de derechos. De igual forma se destaca el rol desde una perspectiva de reivindicación, educación y empoderamiento, ya que no solo se trata de que solo las protestas sean los únicos escenarios para garantizar los Derechos Humanos, sino que por el contrario, se trata de que además de esos espacios, las y los trabajadores sociales actúen a través de procesos educativos, de capacitaciones e incluso estrategias de comunicación que permitan que la comunidad entienda cuáles son sus derechos las rutas de exigibilidad y finalmente lograr llegar a la exigibilidad de esos derechos por medio de las diferentes vías de hecho.

Lo anterior sin tener la necesidad de estar supeditados o pertenecer a una institución, ya que si nos atenemos únicamente a lo que demanda la institucionalidad para poder promover la garantía de los DD. HH, se estaría incurriendo en un proceso de alejamiento del quehacer profesional porque sin importar si se hace o no parte de una institución, el compromiso ético desde Trabajo social es principalmente la defensa de los Derechos Humanos.

De igual forma, está el derecho a la Protesta como medio de expresión para la reivindicación de derechos, ya que por medio del ejercicio de este derecho que está

estrechamente ligado con el derecho a la libre expresión, se busca expresar de manera pacífica las diversas inconformidades frente a las diversas problemáticas sociales existente que aquejan a una comunidad y que muchas de esas problemáticas son consecuencia de la falta de garantías por parte del Estado, entonces es allí donde la protesta social se convierte en el único medio de locución, de exigibilidad y de reivindicación para llegar a los oídos de los altos funcionarios con la confianza de que todas aquellas peticiones puedan ser tenidas en cuenta y que más allá de todo, sean ejecutadas.

El protocolo para la protesta social en el municipio como objeto de regulación e interacción entre las instituciones para dar una garantía plena de los derechos en el municipio, ya que teniendo en cuenta los antecedentes de hechos violentos ocasionados tanto por los manifestantes como por la fuerza pública, abusos de autoridad y ausencia de entes reguladores, se hace necesaria la existencia de un protocolo como un documento que obligue a los actores/as de las protestas a tener una regulación el ejercicio de la misma, teniendo en cuenta que desde una perspectiva constitucional, este derecho se debe ejercer de manera pacífica

De igual forma, es importante el protocolo como fuente de articulación interinstitucional con el fin de que se puedan establecer las diferentes rutas de atención para brindar una atención integral ante los posibles casos de vulneración a los Derechos Humanos, de igual forma estas rutas son necesarias para establecer mesas de dialogo en caso de la protesta se extienda durante un largo periodo.

También está la necesidad de pertenecer a un colectivo u organización social con el fin de defender los derechos propios y de terceros, entendiendo la precarización en las garantías que brinda el gobierno local y nacional para la defensa de los mismos, también es importante resaltar este punto partiendo desde la perspectiva en que al gobierno no le interesa ni le conviene dar unas garantías mínimas para la garantía de los Derechos Humanos convirtiéndose el mismo estado en el mayor atacante a los DD.HH.

Finalmente se realizan unas recomendaciones con el fin de que se pueda mejorar la práctica profesional y el acompañamiento docente durante la misma.

- Desde el escenario de práctica, realizar un mejor ejercicio en cuanto al desarrollo del protocolo para lograr realizar la articulación adecuada para establecer las rutas de atención, de igual forma, involucrar todas las instituciones y sectores poblacionales necesarios debido a que el protocolo es un documento que va a cobijar a absolutamente todos los habitantes del municipio, no solo a quienes se manifiestan ni a quienes defienden los derechos.
- Aumentar las horas de acompañamiento del docente hacia el escenario con el fin de realizar un seguimiento más cuidadoso en la práctica profesional a fin de garantizar un buen ejercicio en la Práctica Profesional.
- Lograr establecer el protocolo para la protesta social como el decreto que se pretende que sea, para que así tenga una mayor incidencia a nivel gubernamental y que en futuras manifestaciones se puedan evitar múltiples hechos de vulneración.

- Promover espacios de participación en materia de DD. HH para todos los sectores poblacionales con el fin de que puedan identificar cuáles son sus derechos y las rutas de exigibilidad.

Bibliografía

- Amnistía internacional. (s. f). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Amnistía internacional. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Incluye%20derechos%20civiles,salud%20y%20a%20una%20vivienda%20adecuada>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). <https://acnudh.org/>. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Bassa Mercado, Jaime, & Mondaca Garay, Daniel. (2019). Protesta social y derecho: una tensión irresoluble. *Izquierdas*, (46), 105-136. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492019000200105>
- Agenda Estado de Derecho. (15/02/2021). *Agenda Estado de Derecho*. <https://agendaestadodederecho.com/la-protesta-social-una-aproximacion-a-un-derecho-democratico-fundamental/#:~:text=La%20protesta%20puede%20definirse%20como,humanas%20m%C3%A1s%20relevantes%20para%20la>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 11, artículo 12, artículo 20, artículo 37. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Jara. O. (2018). *La sistematización de experiencias: práctica y teoría para otros mundos posibles*. Cinde.

[https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2121/Libro%20sis
tematizacio%CC%81n%20Cinde-Web.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/2121/Libro%20sis%20tematizacio%CC%81n%20Cinde-Web.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Naciones Unidas. (s. f) *Historia de la Declaración*. <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>. Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (1995). *SERIE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL N.º 1 Derechos humanos y trabajo social*. <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/meri/md-00027.pdf>.
- Torrado. S. (2020/10/09). “Por favor nomas, me ahogo” Un hombre muere bajo custodia policial en Colombia. *El país*. https://elpais.com/internacional/2020-09-09/por-favor-no-mas-me-ahogo-un-hombre-muere-bajo-custodia-policial-en-colombia.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRARTCLB&o=cerradoclb